

Leyes de Donaciones con fines de desarrollo social- comunitario, educacional y de las ciencias

(Ley N° 19.885 / Ley de Rentas
Municipales Art. 46 DL 3.063)

**PJ: 50% CRÉDITO + 50% GASTO
ACEPTADO**

**PN: Deducción base imponible
impuestos personales**

Tipos de Incentivos Tributarios para las Donaciones

**A.- Incentivo para el donante (empresa que
dona):**

1. Rebaja de donación como gastos:

permitido aunque esa donación no sea necesaria para la operación habitual de su empresa.

2. Donación se imputa como **crédito contra impuesto a la renta (Impuesto Primera Categoría)**: una parte de la donación se resta directamente del impuesto a pagar por el donante.

3. Tope del 5% de la Renta Líquida Imponible (RLI) anual.

B.- Incentivo para el donante (persona natural que dona):

1. Rebaja de donación de su base imponible del Impuesto Global Complementario.

2. Monto de su donación disminuye la base total sobre la cual se aplicarán sus impuestos personales finales.

¿Cómo se formaliza una donación?

- Mediante un **certificado de donación**, que es como una boleta de recibo.
- El donante ocupará ese certificado para obtener un beneficio tributario por la donación que haga.

NOTA: **Certificado de donación:** Documento que la ley otorga para que entregar cuando un donatario acogido a esa ley reciba una donación para efectos impetrar beneficios impositivos.

TIPOS DE CONTRIBUYENTES

- **Contribuyente de la Primera Categoría:** es el que obtiene sus rentas del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras.
- **Contribuyente de la Segunda Categoría:** es el que obtiene sus rentas del trabajo.
- **Contribuyente del Impuesto Global Complementario:** son personas naturales

con domicilio o residencia en Chile, que son gravados con este impuesto anual de la ley de la renta sobre el conjunto de rentas percibidas, retiradas, remesadas o distribuidas, tanto de fuente chilena como extranjera.

- **Contribuyente del Impuesto Adicional:** son las personas naturales o jurídicas que no tienen residencia ni domicilio en Chile y que son afectas a la tasa general de 35% que opera en general sobre la base de la renta atribuida, retiros, distribuciones o remesas de rentas al exterior, que sean de fuente chilena.